



Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: REGULACION ECONOMICA.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Derecho Fiscal.

Nombre del profesor: Luz María Castillo Moreno.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: V

4.8. INSTITUCIONALIDAD REGULATORIA.

La institucionalidad y la predictibilidad jurídica como pilares de cualquier política de promoción de inversiones y generación de empleo. En palabras sencillas: reglas de juego simples, ejecutables, fiscalizables con imparcialidad, con responsabilidades claras respecto a quién cumple cada rol en la administración pública, con procesos que garanticen dobles instancias administrativas y revisiones jurisdiccionales ajustadas a ley. Esto supone tener claridad en que cada regulación supone costos de transacción y necesidad de gestión. No basta con regular, hay que evaluar si lo que se busca obtener justifica su imposición y si hay capacidad en el Estado para hacerla ejecutable, así como si existen mecanismos adecuados para cuestionar esta actuación.

En los últimos años, parece que olvidamos algunos principios básicos que sustentaron la creación de los organismos reguladores. Primero, se buscó garantizar un equilibrio entre los intereses del Estado (más políticos), de los usuarios y los inversionistas. El regulador, por tanto, debe ser siempre imparcial y no “popular”. Declaraciones recientes de algunos líderes políticos parecen desconocer esta realidad y cuestionan la actuación de los reguladores por no ser exclusivamente “pro cliente o usuario”.

Asimismo, muchos procesos sancionadores buscan, fundamentalmente, apaciguar ese ánimo castigador al inversionista para ganar puntos ante la platea. Pues bien, ninguna de estas aproximaciones al rol del regulador es correcta y reducir o mitigar el actual nivel de influencia y presión externa, que en algunos casos se ha intentado ejercer contra dichas autoridades administrativas a través de campañas difamatorias en medios de comunicación, forma parte de la agenda de fortalecimiento institucional. Tan negativo es la captura del regulador por la empresa regulada, como por intereses políticos o por corrientes mediáticas que distancian las decisiones de la imparcialidad que deben tener.

4.9. CARÁCTER Y AUTONOMIA DE LAS ENTIDADES REGULADORAS.

Así, el Estado regulador es una adaptación al avance y a la diversificación en los mercados de bienes y servicios, y de la economía en general, cuya manifestación más evidente y más notable es su diseño jurídico. La relevancia del Estado regulador se sustenta en distintos en-foques de análisis.

Las entidades reguladoras, son aquellas entidades creadas por los gobiernos de cada uno de los países, para controlar cada uno de los sectores o industrias que ofrecen algún producto o servicio a los ciudadanos, los entes reguladores son un mecanismo de control estatal, y la función de estas entidades son las de velar por la aplicación de normas que regulan la relación usuario-empresa, esto significa que los entes reguladores están para

intervenir y regular los precios, los servicios, regular los mercados, la calidad y el servicio de los sectores de la economía.

Asimismo, el Estado regulador supone retos a la teoría tradicional de división de poderes, sobre todo en el andamiaje institucional, que implica que una instancia diversa al Legislativo y a la facultad reglamentaria del Ejecutivo expida normas de carácter general, impersonal y abstracto. Dichos retos se maximizan cuando es un órgano con autonomía constitucional el que ejerce facultades reguladoras, toda vez que por la naturaleza de esos órganos se encuentran fuera de los poderes tradicionales del Estado. Derivado de lo anterior, el Estado regulador ha hecho que los principios constitucionales que son columna vertebral del Estado de derecho se comprendan de manera modulada o parcial por la particularidad que implica adecuar instituciones con autonomía, con mandatos especializados, en la tradición constitucional y jurisprudencial mexicana. En esa medida y de manera destacada, el principio de legalidad le es aplicable de forma diferenciada al Estado regulador, lo que genera consecuencias relevantes en la aplicabilidad de la norma, la certeza y predictibilidad que esta debe producir, así como en el parámetro de validez constitucional que le corresponde a la regulación en México. Para revisar el modelo del Estado regulador en México es necesario trazar una línea conceptual que permita comprender sus causas jurídicas, políticas e institucionales.

4.10. PROCESOS REGULATORIOS.

El proceso de mejora regulatoria tiene como objetivo garantizar que el impacto de la regulación, en términos de beneficios y costos, será positivo desde el punto de vista social. El proceso de mejora regulatoria en COFEMER tiene como propósito realizar un análisis ex ante de la regulación que se pretende emitir, el cual es enriquecido mediante una consulta pública (flujo regulatorio). Este proceso genera un importante valor agregado en términos de beneficios y costos sociales, toda vez que los reguladores deben justificar cada una de sus acciones regulatoria que pretenden establecer y deben evaluar su respectivo impacto regulatorio.

Para garantizar una regulación de calidad, existen procesos de mejora regulatoria previstos en diversas disposiciones legales, tales como:

1. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece en su Título Tercero A un proceso de mejora regulatoria para los anteproyectos de regulación que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal desean emitir o promover ante el Titular del Ejecutivo Federal.

2. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 77 un proceso en el cual las dependencias y entidades deben contar con un dictamen regulatorio para los proyectos de reglas de operación.

3. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 45 un proceso de mejora regulatoria focalizado a las normas oficiales mexicanas.

4. En todos los procesos arriba descritos se involucra el envío de anteproyectos por parte de las dependencias y organismos descentralizados a la COFEMER a fin de que los mismos se sometan a un proceso de consulta pública y obtener una resolución por parte de dicha Comisión. Durante el tiempo que el anteproyecto y su respectiva MIR están en revisión, cualquier persona puede realizar comentarios, mismos que son tomados en cuenta por la COFEMER en sus dictámenes. Antes de emitir una regulación, las Dependencias y Organismos Descentralizados envían a la COFEMER el anteproyecto de la regulación acompañado de su Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), para realizar el proceso de mejora regulatoria. En caso de que el anteproyecto no establezca costos de cumplimiento para los particulares, las Dependencias y Organismos Descentralizados pueden solicitar a la COFEMER la exención de presentación de la MIR.

4.11. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES.

El control del cumplimiento es el encargado de velar por que los controles implantados para minimizar o eliminar riesgos (mitigar) estén operativos y dando de sí lo máximo que se espera de ellos.

La fase inicial del sistema concentra el seguimiento en la definición total de controles a los riesgos identificados, aquí es donde tienen carácter preventivo, sin embargo, no quiere decir que no se materialicen riesgos en esta etapa, por el contrario, de acuerdo al manejo ayudara a fortalecer los controles definidos y dará un grado de madurez a la metodología de evaluación. Otro tipo de control está relacionado a la metodología que se elija para el seguimiento a la efectividad de los controles que garantizan el cumplimiento. las metodologías más frecuentes son las que involucran inspecciones a la forma en la que se realizan las tareas por cada uno de los procesos responsables de la organización. La evaluación periódica permite al equipo revisar de manera planificada la efectividad de los controles, esta metodología da tiempo al sistema para que avance y recopile información para el análisis, recordemos que la asociación de herramientas para la medición en esta etapa es importante ya que con ella es posible ver el comportamiento de las variables del riesgo.

La auditoría interna y externa es un mecanismo en que intervienen varias metodologías, pero que en su naturaleza de verificación conducen a identificar el grado de cumplimiento

de la organización en general. Las auditorías son versátiles, estas se adaptan a cualquier proceso en la organización como, por ejemplo:

- Auditorías Contables y financieras que se enfocan en el cumplimiento de carácter legal.
- Auditorías de control interno que velan por controlar y resguardar los activos físicos de la organización.
- Auditorías a sistemas de gestión que permiten validar el cumplimiento de los requisitos normativos de la organización.

Bibliografía: Universidad del Sureste. “Antología de Derecho Económico”. (pp. 89-97).